PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución N° 015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2019 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL" SEGUNDO LLAMADO, PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----------

Asunción, 17 de enero de 2020

VISTO: El Memorando DGAF - UOC N° 102/2019, de fecha 06 de diciembre de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contratación (UOC) dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas, remite el legajo del proceso de la Contratación Directa Nº 05/2019 **"Provisión de agua mineral"** - Segundo llamado, ID N° 360.646, adjuntando el Informe de Evaluación de Ofertas N° 17/2019 emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas; mencionando además, que el informe fue verificado y es parecer de la UOC refrendar la recomendación de adjudicación;

El Dictamen DGAJ N° 02/2020, de fecha 15 de enero de 2020, por el cual la Dirección General de Asesoría Jurídica, en el punto ANÁLISIS en el último párrafo dictamina: "(..) *Finalmente, corresponde mencionar que el presente análisis se circunscribió exclusivamente a los términos del informe de evaluación de ofertas, siendo responsabilidad de la Unidad Operativa de Contrataciones la verificación de los documentos presentados por los oferentes y velar por el cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en las normativas legales en materia de contrataciones públicas. DICTAMEN: Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera que resulta viable proseguir con los trámite pertinentes, en los términos establecidos por el Comité de Evaluación de Ofertas en el Informe de Evaluación Nº 17/2019, referente al proceso de contratación en el marco del llamado para la Contratación Directa Nº 05/2019 "Provisión de agua mineral", con ID Nº 360.646, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente";*

N° 015

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", su modificatoria la Ley N° 3.439/2007; y, el Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; en concordancia con la Ley N° 1.535/1999, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y su Decreto N° 8.127/2000, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA MENCIONADA LEY", para el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, la Ley Nº 6.469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", prevé los programas previstos a ser ejecutados en el presente Ejercicio Fiscal, de conformidad a su Decreto Reglamentario N°3.264/2020;

Que, de conformidad al Informe de Evaluación de Ofertas N° 17/2019, de fecha 6 de diciembre de 2019; El Comité de Evaluación de Ofertas de conformidad a los artículos 27, 28 y 34 inciso c) de la Ley Nº 2.051/2003; los artículos 58 al 59, 62 y 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003; y su modificatoria el Decreto N° 3.719/2015, en los artículos 60 y 61; considera viable recomendar la adjudicación a la firma NEVADO S.A con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 80048960-8, por cumplir con la capacidad técnica, experiencia y las condiciones legales del llamado a Contratación Directa N° 05/2019 "Provisión de agua mineral", segundo llamado;

Que, el artículo 2° de la Resolución N° 522/2015 de fecha 24 de febrero de 2015, de la DNCP, expresa: "*Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 34 de la Ley Nº 2.051/2003*";

Que, el artículo 34, inciso c) de la Ley 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", expresa: "*...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente atendiendo al tipo de procedimientos de que trate,*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Christian N. Villanueva M.
Secretario Privado
SEPRELAD
SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2019 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL" SEGUNDO LLAMADO, PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----------

salvo que por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes; en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación". Se ha procedido a la realización de la apertura y posterior análisis de la oferta contando con 2 (dos) propuestas;

Que, corresponde al Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;

R E S U E L V E:

N° 015

Artículo 1°. **ADJUDICAR**, la Contratación Directa Nº 05/2019 "**Provisión de agua mineral**" - Segundo llamado, ID Nº 360.646, para la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, a la firma **NEVADO S.A.,** con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 80048960-8, por un monto máximo de guaraníes trece millones setecientos mil (G. 13.700.000) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).-------

Artículo 2°. **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Operativa de Contratación de la SEPRELAD, el cumplimiento de los trámites de rigor que correspondan, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y al plan de caja autorizado por el Ministerio de Hacienda, e imputar la erogación en el Rubro 310 "Productos Alimenticios" del Ejercicio Presupuestario 2020 asignado a esta Secretaría de Estado.----------

Artículo 3°. **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

FDO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Christian N. Villanueva M.
Secretario Privado
SEPRELAD
SEPRELAD

CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro – Secretario Ejecutivo

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General